

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de mayo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Pedro Ibern Bilbao, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de mayo de 1987, que concedió el modelo de utilidad número 287.546 por "Un dispositivo aplicador-dosificador para depilación", y contra la resolución de 6 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7322 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.693/1988, promovido por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.693/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1987 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.105.835, a favor del demandante y contra la resolución del mismo Registro, de fecha 18 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, y en consecuencia, que no hay lugar a la declaración de concesión que se solicita de la misma con sus consecuencias de comunicaciones que se piden en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7323 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 62-B/1989, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 62-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tarabusi, Sociedad

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Tarabusi, Sociedad Anónima", con domicilio social en Yurre (Vizcaya), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.106.925, "AT", para amparar productos de la clase 12 del Nomenclátor Oficial, y contra la resolución de la misma oficina registral, de fecha 17 de octubre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha Sociedad mercantil contra la anterior resolución denegatoria del expresado Registro, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas por ser las mismas conformes a derecho, y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7324 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61-B/1989, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 61-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Tarabusi, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987 que denegó la marca número 1.106.922 ATG para productos de la clase 12 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 17 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7325 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1989, promovido por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior

de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, en nombre de la Entidad "Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, sobre concesión de la marca número 1.109.035 "Denti-Gum", para la clase 3.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7326 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1991, promovido por «Dalmas, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dalmas, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dalmas, S. p. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, confirmatorio en reposición del de 16 de octubre de 1989 que denegó la inscripción de la marca internacional 489.110, denominada "La Perla", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7327 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1991, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 186/1991, interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución de 4 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial (expediente 1.114.236) y a que se contrae la presente litis, por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7328 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, promovido por «Religious Technology Center».

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Religious Technology Center», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de "Religious Technology Center", contra la desestimación por silencio administrativo (después expresa mediante resolución de 9 de junio de 1986) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984, por el que se denegó el registro de la marca número 1.041.381, consistente en la denominación "Nots" y para distinguir productos de la clase 16.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho en los extremos aquí examinados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7329 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1990, promovido por «Institut Pasteur» (Fondation).

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1990, interpuesto ante Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Institut Pasteur» (Fondation), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del "Institut Pasteur" (Fondation), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1988, que denegó la inscripción de la marca "Istivac" número 501.601, para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial (en concreto vacunas antigripales), y contra la de fecha 3 de julio de 1989, que en reposición confirmó aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se